



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de la solicitud de Valorización de mayores metrados de obra N° 01 de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; El Contrato N° 71-2021-MPC; El Asiento del cuaderno de obra N° 168 del residente; El Asiento del cuaderno N° 217 del residente; El Asiento 205 del supervisor; El Asiento N° 213, del residente; El Asiento de cuaderno N° 217 del Supervisor; La Carta N° 093-2022-CEC/RC, de fecha 21 de julio de 2022, del Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE"; La Carta N° 076-2022-JAVD/CO, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra; El Informe N° 0669-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 05 de agosto de 2022 de la Sub Gerencia de Liquidación y obras; El Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002850, de fecha 31 de agosto de 2022, por la suma de 82,392.17; El INFORME LEGAL N° 056-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 09 de Setiembre del 2022 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 1100-2022-MPC-GI de fecha 12 de Setiembre del 2022 de la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Publico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO EL CUMBE", suscribieron el Contrato N° 71-2021-MPC, con fecha 29 de diciembre de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 3'432,022.06 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós con 06/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, suscribieron el Contrato N° 007-2022-MPC, con fecha 16 de febrero de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del Servicio de Consultoría **"Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 94,541.34 (noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 34/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma alzada;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO EL CUMBE", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 13 de enero de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 14 de enero de 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 21 de enero de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo vigente de ejecución del Contrato N° 071-2021-MPC de la obra: de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 22 de enero de 2022, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, con Carta N.° 030-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 04 de febrero de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 07 de febrero de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 29 de mayo de 2022";

Que, asimismo mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 16 de marzo de 2022, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo vigente de ejecución del Contrato N° 071-2021-MPC de la obra: de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", desde el 14 de marzo de 2022, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, con Carta N.° 095-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 18 de abril de 2022, se consigna que: "Por lo que se comunica que, a partir del 19 de abril de 2022, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 04 de julio de 2022";

Que, de acuerdo a las concurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se describe entre otros, en el **Asiento del cuaderno de obra N° 168** del residente de fecha 16/05/2022 en donde indica que "Se solicita autorización para ejecución de Mayores Metrados, Como se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado 205.10 "Cuando en los contratos de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos serán autorizados por el supervisor o inspector de la obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. Es preciso señalar que de acuerdo al artículo 205.12 "No se requiere de la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para pago..."; por su parte mediante **Asiento 205 de fecha 25/05/2022 el supervisor anota: Autorización para ejecución de mayores metrados.** Se le sugiere al ing. Residente que se debe hacer una cuantificación detallada de todos los mayores metrados indicando el sector y la necesidad de cubrirla, plasmado en un informe así como el presupuesto que demanda estos mayores metrados"; es así que mediante **Asiento n° 213, de fecha 26/05/2022, la residencia indica que:** "En cumplimiento de lo solicitado por la supervisión mediante asientos de cuaderno de obra N° 205 del 25 de mayo de 2022, el día de hoy se ha presentado la CARTA N° 078-2022-CEC/RC, con el SUSTENTO DE MAYORES METRADOS N° 02, para su revisión y autorización correspondiente"; a su turno el **Supervisor indica en su Asiento de cuaderno N° 217 de fecha 26/05/2022,** "Con Carta N° 034-2022-JAVD/CO se ha presentado a la entidad la ratificación





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.



de mayores metrados N° 01, por lo que se comunica a la residencia que se está autorizando la ejecución de los mayores metrados N° 01 de obra";

Que, a su turno mediante Carta N° 093-2022-CEC/RC, de fecha 21 de julio de 2022, el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, Representante Común del "CONSORCIO EL CUMBE", alcanza al Supervisor de la obra, la valorización N° 01 mayores metrados, del 01 de junio al 30 de junio de 2022, donde asciende S/. 82,392.17 (ochenta y dos mil trescientos noventa y dos con 17/100 soles) con un avance acumulado del 100%";

Que, por su parte mediante Carta N° 076-2022-JAVD/CO, de fecha 01 de agosto de 2022, el Ing. Julio Anaximandro Velázquez Dávila, Supervisor de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la valorización N° 01 por mayores metrados N° 01, para su visación y trámite correspondiente de pago, precisando que: "Monto neto a cancelar a contratista S/. 82,392.17 SON: OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES"; "CONCLUSIONES. El porcentaje de incidencia de los mayores metrados N° 01 con respecto al monto contratado e de 2.19%"; "El incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra nos conlleva a realizar la ejecución de mayores metrados a fin de cumplir con las metas del expediente técnico y mejorar la calidad de vida de los usuarios"; "Las condiciones medioambientales son óptimas, por lo que se espera mantener el avance y finalización"; "Se deja constancia que la obra, según la Curva "S" refleja un avance de lo ejecutado acumulado al 100.00% igual programado acumulado, pues los mayores metrados N° 01 se encuentran terminados al mes de junio 2022...";

Que, a su vez mediante Informe N° 0669-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 05 de agosto de 2022 la Sub Gerencia de Liquidación y obras, menciona que luego del análisis de los documentos alcanzados por el inspector de obra y la ingeniera encargada de revisión de las valorizaciones, se tiene:

Valorizaciones de Mayores metrados N° 01 (sin IGV)	: S/. 63,707.91
- Reajuste por Fórmula Polinómica (Sin IGV)	: S/. 6,115.96(+)
- Reintegro de Fórmula Polinómica	: S/. 0.00 (+)
- Valorización Bruta (sin IGV)	: S/. 69,823.87
- IGV (18%)	: S/. 12,568.30
- TOTAL DE LA VALORIZACIÓN	: S/. 82,392.17

Concluyendo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, "...luego de haber revisado la documentación del expediente de Valorización de Mayores Metrados de obra N° 01 de la obra en mención, la ha encontrado conforme, de acuerdo a lo aprobado por el inspector de obra, siendo el responsable de aprobar los metrados de la presente valorización, así como la calidad de los trabajos realizados en campo, teniendo consideración los artículos 194 y 205 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. El monto a cancelar en la presente valorización es de S/. 82,392.17 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES) Los mayores metrados representan el 2.19% con respecto al monto contratado."

Que, la Unidad de Presupuesto remite a la Gerencia de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002850, de fecha 31 de agosto de 2022, por la suma de 82,392.17;

Que, con INFORME LEGAL N° 056-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 09 de Setiembre del 2022 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura quien expresa: ... Se ha verificado que el presente expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario, por lo que es opinión de esta oficina de Asesoría Legal del Gerencia de Infraestructura, salvo opinión en contrario declarar la precedente solicitar a la Gerencia Municipal, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones proceda con la suscripción de la resolución que autoriza el pago de prestaciones adicionales (mayores metrados) en cumplimiento de lo señalado en el Art. 205 inciso 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 375-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

Que, mediante INFORME N° 1100-2022-MPC-GI de fecha 12 de Setiembre del 2022 de la Gerente de Infraestructura quien expresa: Teniendo en cuenta el INFORME N° 076-2022-JAVD/CO, del Ing° Julio a. Velásquez Dávila, del inspector de obra y el INFORME N° 0669-2022-MPC-GI-SSLO, emitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión legal del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, esta Gerencia CONCUERDA CON DECLARAR LA PROCEDENCIA PARA APROBAR LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06,13,16,19,21,22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que corresponde el pago de S/ 82,392.17, que representan el 2.19% con respecto al monto contratado,

Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF, establece que: "no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función". Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en atención a las opiniones técnicas y legal respecto lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 11 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019 -A-MPC, publicada en el Diario El Peruano el 9 de agosto del 2019, en la cual el Titular de la Entidad delega funciones al Gerente Municipal de "Aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios según los límites establecidos en las normas de contratación pública"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 82,392.17 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES), que representa el 2.19% con respecto al monto contractual, a favor del "CONSORCIO EL CUMBE", representado por su representante común el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez. en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO EL CUMBE"-representado por su representante común el Sr. Emerson E. Briones Gutiérrez, a la Supervisión de Obra conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisión de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista
OGA
S.T. Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL